

CONVENIO

En la Ciudad de La Plata, a los 5 días del mes de Julio de 2021, entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “MINISTERIO”, representado por el Sr. Ministro **SIMONE, Agustín Pablo**, con DNI N° 26.474.221 y domicilio en calle 7 N° 1267 de la ciudad de La Plata y domicilio electrónico en planificacion-municipal@minfra.gba.gov.ar, por una parte, y la Municipalidad de Ensenada, en adelante “MUNICIPIO” representada por el Sr. Intendente SECCO, Mario, con DNI N° 16.472.882, y domicilio en calle La Merced n° 450 de la ciudad de Ensenada, provincia de Buenos Aires y domicilio electrónico en intendente@ensenada.gov.ar, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio, con el objeto de instrumentar la operatoria del subsidio destinado al desarrollo de políticas de colaboración con los municipios para proyectos de infraestructura que resulten de interés comunitario, y;

CONSIDERANDO

Que el Decreto N° 467/07 aprobó el Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios, contemplando, entre otros, a los Municipios como destinatarios;

Que, conforme lo establecido por el artículo 26 de la Ley N° 15.164, es facultad de este Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos entender en la administración de los fondos de la obra pública cualquiera fuera su origen;

Que por tal motivo, se ha considerado esencial prestar colaboración a los distintos municipios de la Provincia, en todos aquellos proyectos de obras y servicios públicos que resulten de interés social;

Que el MUNICIPIO, mediante nota suscripta por el/la Intendente/a, ha solicitado al MINISTERIO el otorgamiento de un subsidio, a fin de ejecutar un proyecto de obra de infraestructura local;

Que el MINISTERIO, a través de sus áreas competentes, ha evaluado el proyecto de obra presentado y presta conformidad al otorgamiento de la ayuda financiera requerida;
Que las partes concuerdan dar cumplimiento al acuerdo aquí celebrado, respetando las formas y las finalidades del mismo;

POR LO TANTO, ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: La provincia de Buenos Aires, a través del MINISTERIO otorgará al MUNICIPIO en concepto de subsidio, hasta la suma de pesos CIENTO

OCHENTA MILLONES DOCE MIL (\$180,012,000.00) destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal “Hormigón en calles de distintos barrios del partido de Ensenada”, en adelante denominado “PROYECTO”, el que se encuentra vinculado en el EX-2021-10698766- -GDEBA-DGALMIYSPGP

El presente Convenio se registrará en todo por lo dispuesto por el Decreto N° 467/2007, la Resolución N° RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias.

En tal sentido, el MUNICIPIO acepta sin reservas lo dispuesto en el presente Convenio y la mentada Resolución N° RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias.

CLÁUSULA SEGUNDA: El MUNICIPIO será responsable exclusivo de la contratación, ejecución, inspección y certificación de las obras contenidas en el PROYECTO, así como de su posterior conservación y mantenimiento.

En caso de que la obra se ejecute mediante terceros, el MUNICIPIO deberá remitir una copia certificada de éste, así como de las modificaciones que se produzcan durante su ejecución.

CLÁUSULA TERCERA: El MUNICIPIO se compromete a contratar los trabajos siguiendo prácticas de transparencia, concurrencia, igualdad, eficiencia y economía.

El MINISTERIO prestará toda la colaboración y asistencia técnica necesaria, cuando el MUNICIPIO así lo requiera.

CLÁUSULA CUARTA: En caso que el MUNICIPIO lo estime conveniente, podrá petitionar al MINISTERIO que autorice la revisión del “PROYECTO”, modificando y/o reduciendo la obra originalmente proyectada, en cuyo caso, expresamente se exime a la Provincia de toda responsabilidad frente a terceros por cualquier reclamo que dicha modificación pudiere generar, aun cuando dichos reclamos pudieran tener origen en un contrato o acuerdo celebrado entre el Municipio solicitante y la reclamante, el cual será inoponible a la Provincia.

En los casos en los que la obra originalmente proyectada por el MUNICIPIO contemplara un cómputo y presupuesto con valores por debajo de aquellos contenidos en el precario del área técnica correspondiente, y los costos de la obra se incrementaren luego de su presentación, el MUNICIPIO sólo podrá solicitar la adecuación de los ítems que superen la diferencia porcentual indicada en el informe extendido por el área técnica, en orden a lo dispuesto por el artículo 3° de la Resolución N° 279/2020 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y modificatorias.

A tal efecto deberá tomarse en consideración la diferencia porcentual entre el monto consignado en el cómputo y presupuesto elaborado por el MUNICIPIO con el valor que surja del precario del área técnica provincial, diferencia que deberá ser detrída del valor actualizado de la obra.

CLÁUSULA QUINTA: El MINISTERIO podrá otorgar anticipos financieros por hasta un treinta por ciento (30%) del monto de cada obra, programa o proyecto a ejecutar. Los mismos serán descontados en forma proporcional de los sucesivos certificados de avance del plan presentados por el MUNICIPIO.

CLÁUSULA SEXTA: El MUNICIPIO deberá presentar mensualmente al MINISTERIO, desde el inicio de la obra, el certificado de avance del proyecto, respetando el modelo contenido en el Anexo III (IF-2020- 06015758-GDEBA-DGALMIYSPGP) de la Resolución N° RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP, el que debe estar firmado por el Inspector de Obra y, en carácter de declaración jurada, por el Intendente y el Secretario de Obras Públicas o funcionario que haga sus veces.

Los reclamos que pudieren existir por la demora del MUNICIPIO en la presentación del/los certificado/s de avance del proyecto de obra, correrán por cuenta exclusiva del mismo, siendo responsable frente a cualquier reclamo de intereses que pudieren corresponder por parte del contratista de la obra, cuando la ejecución de la obra hubiera sido contratada por el MUNICIPIO. El MINISTERIO controlará formalmente la presentación realizada y, en caso de corresponder, ordenará el pago.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El MINISTERIO podrá, en caso de considerarlo necesario, solicitar información adicional al MUNICIPIO.

CLÁUSULA OCTAVA: El MUNICIPIO deberá rendir cuentas de los fondos transferidos ante el Honorable Tribunal de Cuentas, conforme lo estipulado en la Ley N° 10.869. Sin perjuicio de lo expuesto, la Autoridad de Aplicación podrá disponer medidas de supervisión de la ejecución de las obras. A tales fines, la Autoridad de Aplicación podrá requerir la remisión de elementos que permitan constatar los avances de la obra. Las comunicaciones podrán ser practicadas por medio de correos electrónicos oficiales por el personal jerárquico de ambas jurisdicciones, fijándose los constituidos en el presente, en los que se tendrá por válida cualquier notificación extrajudicial o judicial.

Si los funcionarios municipales resultaren responsables ante el Honorable Tribunal de Cuentas, con motivo de la ejecución del PROYECTO, el MUNICIPIO deberá reintegrar al MINISTERIO los fondos comprometidos, quedando este último facultado para instar los procedimientos administrativos y acciones judiciales tendientes a tal fin.

CLÁUSULA NOVENA: A los efectos de lo dispuesto en las cláusulas QUINTA y OCTAVA, el MUNICIPIO, por este acto, afianza los fondos efectivamente transferidos con la coparticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA: Frente a un incumplimiento por parte del MUNICIPIO de lo establecido en la Resolución N° RESO-2020-279-GDEBA-MIYSPGP, en el presente Convenio, en el PROYECTO aprobado o en el destino de los fondos, el MINISTERIO podrá rescindir el presente, sin perjuicio de instar los procedimientos administrativos o acciones judiciales que correspondan, comunicar al Honorable Tribunal de Cuentas el

incumplimiento verificado e instruir al Fiscal de Estado para que arbitre las medidas necesarias para recuperar los fondos otorgados que no hayan sido destinados al PROYECTO.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá plena vigencia a partir de su aprobación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes constituyen sus domicilios físicos y electrónicos en los consignados al inicio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a la Justicia del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad con las cláusulas que anteceden se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MARIO SECCO
Intendente
Municipalidad de la Ensenada

AGUSTIN SIMONE
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos

Municipio :

MODO DE REALIZACION de la obra: (ADMINSTRACION/ LICITACION/ MIXTA)

Datos del Subsidio y de la obra Subsidiada

Denominación de la obra (Según Convenio)	N° de Expediente del subsidio	Resolución M.I.S.P	Fecha Inicio	Fecha Final	Plazo de Obra	Monto del Subsidio

Retenciones

Importe del subsidio:	0,00
Importe de la /las facturas que se acompañan:	0,00
Deducción por Anticipo Financiero (Consignar % en caso de existir)	\$ 0,00
Importe neto del Presente Solicitud SON PESOS 00/100	Importe neto a Pagar: \$ 0,00

Balance Actual de la Obra

Anticipo Financiero		Desembolsos	
Monto depositado por la Provincia		Importe desembolsos Anteriores	0,00
Retenciones Desembolsos Anteriores:	0,00	Importe neto de la Presente Solicitud:	0,00
Retención presente desembolso:	0,00	Total (monto transferido incluyendo el presente Desembolso):	0,00
Total Retenido	0,00	Falta Desembolsar:	0,00
Saldo Futuras Retenciones	0,00		

Partido	%	Observaciones
	100,00 %	
	1,00	

El Intendente y el Inspector Técnico de la Obra declaran que esta solicitud se ha efectuado de acuerdo al Convenio celebrado, al Contrato suscripto y a la medición realizada.

Firma
Inspector Técnico

Sec. Obras Pub.

MARIO SECCO
Intendente
Municipalidad de la Ensenada

Intendente

Fecha

MUNICIPALIDAD DE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Certificado n°	
Mes	

OBRA:

Localidad/es

Monto del Subsidio:

Fecha de inicio:

Contratista:

Representante técnico:

Inspector de obra:

FOJA DE MEDICIÓN

Item	Descripción	Unidad	Contrato Total	Total Certificaciones Anteriores	Certificado Presente Mes	Certificado Obra Total	Falta Ejecutar (Cantidad)	Falta Ejecutar (Porcentaje)
1								
2								

MARIO SECCO
Intendente
Municipalidad de la Ensenada

.....
Sec. Obras Pub.

.....
Intendente

.....
Inspector de la Obra



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio**

Número:

Referencia: Ensenada - Hormigón en calles de distintos barrios del partido de Ensenada (CONVENIO 2021)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.